



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA AXEL TOMÁS FERNÁNDEZ CORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531I54.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N16-2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-136/2025



FALLO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7, 33 FRACCIÓN I Y DEL 39 AL 52 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-172/2025, DE FECHA 08 (OCHO) DE SEPTIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), CON CARGO A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY.	COMP.	ACT.	FF.
2025	18	351001	3	1	1.30	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- QUE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES PERSONA FÍSICA QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED], PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL [REDACTED], TELÉFONO [REDACTED], MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL Y/O ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN [REDACTED]

II.4.- CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED].

REGISTRO DE PROVEEDORES NÚMERO 2848 / 098-10-23 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 29048001CD5, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-136/2025

Eliminados 6 PALABRAS DE 6 RENGLONES DE 3 PÁRRAFOS DE LA HOJA 2
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, Domicilio, Código Postal, TELÉFONO, CORREO Electrónico, R.F.C.



CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 25NF3322232, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SIN OPINIÓN, CON NÚMERO DE FOLIO 17587280197851508624964, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, POR LO QUE LA CONSTANCIA QUE SE EMITE ES SIN ADEUDO, CON NÚMERO DE FOLIO 0001596338/2025, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL (INFONAVIT).

II.5.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES", QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE MINIMO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE MAXIMO ANTES DE I.V.A.
ÚNICA	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES DE LA CAASIM	E48-UNIDAD DE	1.00	\$280,627.37	\$701,568.43

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-136/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
 Col. Industrial La Paz,
 Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42052,
 Tel: (771) 7174300, ext. 1198
 www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 PALABRAS DE 2 RENGLONES DE 1 PÁRRAFO DE LA HOJA 3
 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

**CAASIM**COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

		SERVICIO		
		SUBTOTAL	\$280,627.37	\$701,568.43
		IVA	\$44,900.38	\$112,250.95
		TOTAL	\$325,527.75	\$813,819.38

SUBSERVICIO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS A TRAVÉS DEL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MUROS HASTA UNA ALTURA DE 2 METROS. EL PRECIO DEBE INCLUIR PREPARACIÓN DE ÁREAS A PINTAR, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$283.33
2	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS A TRAVÉS DEL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES INTERIORES EN EDIFICIO HASTA UNA ALTURA DE 3.50 METROS EL PRECIO DEBE INCLUIR PREPARACIÓN DE ÁREAS A PINTAR, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$340.00
3	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS A TRAVÉS DEL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN FACHADA HASTA UNA ALTURA DE 5 METROS. EL PRECIO DEBE INCLUIR PREPARACIÓN DE ÁREAS A PINTAR, MATERIAL, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$382.50
4	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS A TRAVÉS DEL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN FACHADA HASTA UNA ALTURA DE 10 METROS. EL PRECIO DEBE INCLUIR PREPARACIÓN DE ÁREAS A PINTAR, MATERIAL, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$453.33
5	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS A TRAVÉS DEL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO. EL PRECIO DEBE INCLUIR PREPARACIÓN DE ÁREAS A PINTAR, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$232.75
6	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PELÍCULA DE CONTROL SOLAR EN CANCELES, VENTANAS Y PUERTAS, HASTA UNA ALTURA DE 2 METROS; CARACTERÍSTICAS: ALTA REFLECTANCIA EXTERIOR E INTERIOR, REDUCCIÓN DE CALOR Y DE LUZ VISIBLE HACIA EL INTERIOR (REDUCCIÓN DE DESTELLO/DESLUMBRAMIENTO). EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$2,360.00
7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PELÍCULA DE CONTROL SOLAR EN CANCELES, VENTANAS Y PUERTAS, HASTA UNA ALTURA DE 3.50 METROS; CARACTERÍSTICAS: ALTA REFLECTANCIA EXTERIOR E INTERIOR, REDUCCIÓN DE CALOR Y DE LUZ VISIBLE HACIA EL INTERIOR (REDUCCIÓN DE DESTELLO/DESLUMBRAMIENTO). EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$2,420.00
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PELÍCULA DE CONTROL SOLAR EN CANCELES, VENTANAS Y PUERTAS, HASTA UNA ALTURA DE 5.00 METROS; CARACTERÍSTICAS: ALTA REFLECTANCIA EXTERIOR E INTERIOR, REDUCCIÓN DE CALOR Y DE LUZ VISIBLE HACIA EL INTERIOR (REDUCCIÓN DE DESTELLO/DESLUMBRAMIENTO). EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$2,680.00
9	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PELÍCULA DE CONTROL SOLAR EN CANCELES, VENTANAS Y PUERTAS, HASTA UNA ALTURA DE 10.00 METROS; CARACTERÍSTICAS: ALTA REFLECTANCIA EXTERIOR E INTERIOR, REDUCCIÓN DE CALOR Y DE LUZ VISIBLE HACIA EL INTERIOR (REDUCCIÓN DE DESTELLO/DESLUMBRAMIENTO). EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$2,833.33
10	MANTENIMIENTO A PISO DE PORCELANATO DE 33X33 CENTÍMETROS COLOR BEIGE TIPO MÁRMOL. EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$127.50
11	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS MEDIANTE RESANADO EN MUROS HASTA UNA ALTURA DE 2 METROS. EL PRECIO DEBE INCLUIR PREPARACIÓN DE ÁREAS A RESANAR, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$496.67
12	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MEDIANTE RESANADO EN MUROS INTERIORES EN EDIFICIO HASTA UNA ALTURA DE 3.50 METROS. EL PRECIO DEBE INCLUIR PREPARACIÓN DE ÁREAS A RESANAR, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$596.00
13	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS MEDIANTE RESANADO EN FACHADA HASTA UNA ALTURA DE 5 METROS. EL PRECIO DEBE INCLUIR PREPARACIÓN DE ÁREAS A RESANAR, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$670.50
14	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MEDIANTE RESANADO EN FACHADA HASTA UNA ALTURA DE 10 METROS. EL PRECIO DEBE INCLUIR PREPARACIÓN DE ÁREAS A RESANAR, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$794.67
15	MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PERSIANAS, EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	MTK METRO CUADRADO	\$2,100.00
16	MANTENIMIENTO A CHAPAS PARA PUERTAS DE ALUMINIO, EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	E48 UNIDAD DE SERVICIO	\$2,200.00
17	MANTENIMIENTO A CHAPAS PARA PUERTAS DE MADERA, EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	E48 UNIDAD DE SERVICIO	\$1,600.00
18	MANTENIMIENTO A CHAPAS PARA PUERTAS METÁLICAS O DE HERRERÍA, EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU	E48 UNIDAD DE	\$1479.00

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-136/2025

	CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	
19	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN DE CINTA ANTIDERRAPANTE ALTO TRÁFICO EN ESCALERAS INTERIORES Y EXTERIORES, 3" X 60' COLOR NEGRO. SUPERFICIE DE LIJA GRANULADA CON DORSO ADHESIVO. RESISTENTE AL AGUA Y GRASA. EL PRECIO DEBE INCLUIR PREPARACIÓN DE ÁREAS A COLOCAR, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML - METRO LINEAL	\$1,818.18
20	MANTENIMIENTO A PANEL LED DE 24 WATTS SOBREPONER EN TECHO CUADRADO 30X30 CENTÍMETROS. EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUSTITUCIÓN.	E48 UNIDAD DE SERVICIO	\$2,400.00
21	MANTENIMIENTO A PANEL LED DE 45 WATTS SOBREPONER EN TECHO CUADRADO 60X60 CENTÍMETROS. EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUSTITUCIÓN.	E48 UNIDAD DE SERVICIO	\$2,083.33
22	MANTENIMIENTO DE LÁMPARAS A TRAVÉS DE LA SUSTITUCIÓN DEL KIT QUE DEBE INCLUIR: LAMPARA TIPO SUBURBANO DE LED DE 127 VOLTS Y TUBO AL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS. EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	E48 UNIDAD DE SERVICIO	\$8,821.67
23	MANTENIMIENTO A REFLECTOR A TRAVÉS DE LA SUSTITUCIÓN DE REFLECTOR LED DE 300 WATTS A 127 VOLTS AL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS PARA FACHADAS. EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	E48 UNIDAD DE SERVICIO	\$7,166.67
24	MANTENIMIENTO A REFLECTOR A TRAVÉS DE LA SUSTITUCIÓN DE REFLECTOR DE 100 WATTS A 127 VOLTS AL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS PARA FACHADAS. EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	E48 UNIDAD DE SERVICIO	\$4,250.00
25	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS A TRAVÉS DE LA SUSTITUCIÓN DE PLAFONES RETICULAR BLANCO MEDIDAS 1.22X0.62 METROS. EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	E48 UNIDAD DE SERVICIO	\$3,200.00
26	LAVADO DE CRISTALES, EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2 METRO CUADRADO	\$60.00
27	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD. EL PRECIO DEBE INCLUIR MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	E48 UNIDAD DE SERVICIO	\$ 350.00

LOS CONCEPTOS ANTERIORES SON MENCIONADOS DE FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, POR LO QUE, EN CASO DE QUE ALGÚN CONCEPTO NO ESTÉ INCLUIDO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ REQUERIRLO, A EFECTO DE QUE SE SOLICITE LA COTIZACIÓN A EL PRESTADOR.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN IMPORTE MINIMO DE \$325,527.75 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$813,819.38 (OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 38/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SERÁ POR CONTRATO ABIERTO Y LAS SOLICITUDES SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CAASIM.

EL CONTRATO ABIERTO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL PRESTADOR TIENE 30 DÍAS HÁBILES COMO PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA EL CORREO ELECTRÓNICO fondounicocaasim@gmail.com, SEGÚN LA NATURALEZA DEL MANTENIMIENTO.

EL LICITANTE GANADOR SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LOS CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-136/2025

INMUEBLES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL.

LAS CONDICIONES DEL SERVICIO SERÁN LAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA PRIMERA.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO, EL PRESTADOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO PROPORCIONARÁ, SUMINISTRARÁ Y OPERARÁ LOS INSUMOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y DEMÁS OBJETOS, ACCESORIOS Y BIENES MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN.

TAMBIÉN SE REQUIERE QUE LOS INTEGRANTES DE LA PLANTILLA PORTEN LA IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, ASÍ COMO UNIFORME QUE LOS IDENTIFIQUE.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE REALIZARÁ EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CAASIM, DENTRO DE LOS 14 MUNICIPIOS EN LOS QUE OPERA ESTE ORGANISMO: EPAZOYUCAN, EL ARENAL, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, SINGUILUCAN, TLANALAPA, TEPEAPULCO, TOLCAYUCA, VILLA DE TEZONTEPEC, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ Y ZEMPOALA, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO A EL PRESTADOR VÍA EL CORREO ELECTRÓNICO fondounicocaasim@gmail.com, EN EL HORARIO QUE SE DETERMINE PARA TAL EFECTO, CONSIDERANDO LA NATURALEZA DEL MANTENIMIENTO O SERVICIO; DE LUNES A DOMINGO, EN EL ENTENDIDO QUE LOS HORARIOS Y DÍAS SE PODRÁN AJUSTAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ESTA COMISIÓN, DICHS AJUSTES SERÁN DE CONFORMIDAD CON LOS QUE SEÑALE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, DESPUÉS DE CADA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO fondounicocaasim@gmail.com Y EL FORMATO DE ENTERA SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO Y EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. MISMOS QUE SERÁN ENTREGADOS EN LA SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, LO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN.

NOTA 1: EL PRESTADOR DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAA910531IS4, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SE SOLICITA QUE, EN LA FACTURACIÓN, LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL MÉTODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, EL PRESTADOR OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU CUMPLIMIENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2025 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- EL PRESTADOR DEBERÁN GARANTIZAR:

EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO INCLUYENDO EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE MODIFIQUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO DEBERÁ AJUSTARSE LA GARANTÍA OTORGADA.

POR OTRA PARTE RESPONDERA DE LA CALIDAD DE VICIOS OCULTOS: EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA EN PAPEL MEMBRETADO COMO GARANTÍA DE CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE POR TRES MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN CASO DE HACER VÁLIDA LA GARANTÍA DE ALGÚN SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL PRESTADOR DE SERVICIO Y DEBERÁ ACUDIR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CORREGIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SIN COSTO ALGUNO PARA LA CAASIM.



OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" HA SUMINISTRADO LOS SERVICIOS O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS SERVICIOS O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCACIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONVOCANTE.

TRATÁNDOSE DE EXCESO EN LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO EL PRESTADOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, EL PRESTADOR DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES PACTADOS EN EL CONTRATO ABIERTO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONVOCANTE.

LA PRESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL SERVICIO SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DEL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA PRESTACIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LOS PRESTADORES, ESTÁN OBLIGADOS A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO ABIERTO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL PRESTADOR CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUDIEREN ESTAR SUJETAS LAS IMPORTACIONES DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO Y EN ESTOS CASOS, NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO.

EL CONVOCANTE POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO ABIERTO RESPECTIVO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ABIERTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR. SI PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONVOCANTE DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL RETRASO.

ESTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERÁN SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE JUDICIALMENTE SE HAGAN VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PRESTADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CAASIM" 

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "PRESTADOR"


C. AXEL TOMÁS FERNÁNDEZ CORTES

TESTIGOS

LIC. JOSÉ EDUARDO SALINAS CÓRDOVA

L.A.E. JOSÉ ARMANDO CABALLERO LÓPEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-136/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE EL C. AXEL TOMÁS FERNÁNDEZ CORTES, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025.